PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. Nº 0400-3454 -2017.-
grc

DECRETO Nº 4139 -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017

VISTO:

El Decreto Nº 227/17 (Artículo 2º), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones, por el período 2017-2021, con la excepción que más adelante se explicitará;

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley Nº 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias Nº 4305/87, Nº 5547/07, Nº 5668/10, Nº 5732/12, Nº 5774/13 y Nº 5779/13);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137º, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28º de la Ley Nº 4164/85);

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87º de la Constitución de la Provincia y Artículo 59º de la Ley Nº 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada, sin que ello obste el respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86º, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 21º de la Ley Nº 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28 de la Ley Nº 4164/85 (en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22º y 23º del mismo cuerpo legal), y Artículos 39º, 40º, 41º ccs. y sss. de la Ley 19.945, efectúe la convocatoria a elecciones de cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que en lo atinente a la situación de las actuales Comisiones Municipales de: Pampa Blanca, Yala, Aguas Calientes, San Antonio, Puesto Viejo y Maimará, se evidencia que por imperio de la Ley Nº 5881/15 las mismas se transforman en "Municipalidades", comenzando a actuar legal e institucionalmente bajo tal figura a partir de la asunción de las autoridades electivas del año 2019 (10 de Diciembre de 2019);

Que en función de las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley pre-/

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

citada, los Vocales para las Comisiones Municipales referidas, y que por el presente De-/

creto corresponde convocar, deben limitar sus funciones al período 2017-2019, a efectos de prever la futura composición de los Concejos Deliberantes emergentes;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29º de la Ley Nº 4164/85);

Por ello, y conforme lo dispuesto por los Artículos 87º, 137º, Inc. 19), 168º y 184º de la Constitución Provincial; Artículos 53º, 54º, 158º, 159º y ccs de la Ley Nacional Nº 19.945, Artículos 28º, 29º, 32º, 48º, 49º, 55º, 56º, 57º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similares Nº 4305/87, Nº 5547/07, Nº 5668/10, Nº 5732/12, Nº 5774/13 y Nº 5779/13),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48º, 49º, 50º, 51º y 58º de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similares Nº 4305/87, Nº 5547/07, Nº 5668/10, Nº 5732/12, Nº 5774/13 y Nº 5779/13), por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2º.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54º, 55º, 56º y 58º de la Ley Nº 4164 (modificada por similares Nº 4305/87, Nº 5547/07, Nº 5668/10, Nº 5732/12, Nº 5774/13 y Nº 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-3- **CORRESPONDE A DECRETO Nº 4139-G-2017.-**

d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

GABRIEL ARNALDO CRUZ
Jefe de Despacho

e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Abralaite: dos (2) Miembros titulares y dos(2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO YAVI

a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO RINCONADA

a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

15.- DEPARTAMENTO SUSQUES

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-5- CORRESPONDE A DECRETO Nº 4139 -G-2017.-

a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3º.- Convócase a los electores de las Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que seguidamente se nominan, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54º, 55º, 56º y 58º de la Ley Nº 4164 (modificada por similares Nº 4305/87, Nº 5547/07, Nº 5668/10, Nº 5732/12, Nº 5774/13 y Nº 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2019, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO

a) Comisión Municipal de Yala: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Comisión Municipal de Puesto Viejo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Pampa Blanca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Aguas Calientes: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a) Comisión Municipal de San Antonio: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Comisión Municipal de Maimará: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 4º.- Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se //// realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2º del Decreto Nacional Nº 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86º, inc. 3) y 87º de la Constitución Provincial, Artículos 21º, 58º y 59º de la Ley Nº 4164/85).

ARTICULO 5º.- A los efectos previstos por los Artículos 29º, 38º, 42º y ccs. de la Ley Nº / 4164/85 (modificada por similares Nº 4305/87, Nº 5547/07, Nº 5668/10, Nº 5732/12, Nº 5774/13 y Nº 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 21 de Julio de 2017.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la/ Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.
La difusión ordenada por el Artículo 32º de la Ley Nº 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 7º.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones /// se atenderán con afectación a las respectivas Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobier

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-6- CORRESPONDE A DECRETO Nº 4139 -G-2017.-

no y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Minis-/ terio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 6º y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO JUJUY

CPN GERARDO RUBEN MORALES
Gobernador

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. Nº 0400-3460-2017.- **DECRETO Nº 4141 -G.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 227/2017 (Artículo 2º), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores y Diputados Nacionales, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias;

Que en la órbita local, atento las normas constitucionales y legales vigentes, el Poder Ejecutivo Provincial realizó la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales (Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2017-2021), según lo normado por el Artículo 137º, inc. 19) de la Constitución Provincial, y Artículo 28º de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similares Nº 4305/87, 5547/07, Nº 5668/10, Nº 5732/12, Nº 5774/13 y Nº 5779/13);

Que, atendiendo la situación institucional de la Municipalidad de Fraile Pintado, dada por la destitución de su Intendente D. Omar Antonio Carrasco, y actuando las previsiones del Artículo 184º, inc. 9) de la Constitución Provincial, procede efectuar la convocatoria para la elección de un nuevo funcionario municipal, y para completar el período legal de mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019. Conteste esto con lo actuado por el Municipio a través de su Decreto Nº 157-II-17;

Que conforme se determinara para la convocatoria dictada a nivel provincial, resulta adecuada y conveniente realizar conjunta y simultánea las elecciones del Municipio de Fraile Pintado con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87º de la Constitución Provincial, y Artículo 59º de la Ley Nº 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86º, inc. 3) de la Constitución Provincial, y Artículo 21º de la Ley Nº 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de la elección municipal;

Que, sin perjuicio de lo previsto por la Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28º de la Ley Nº 4164/85, efectúe la presente convocatoria a elecciones, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica, se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29º de la Ley Nº 4164/85);

Por ello y conforme lo dispuesto por los Artículos 87º, 137º, inc. 19), 178º y 184º, incs. 7) y 9) de la Constitución Provincial; y Ley Nº 4164/85 (modificada por similares Nº 4305/87, Nº 5547/07, Nº 5668/10, Nº 5732/12, Nº 5774/13 y Nº 5779/13),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

alcances de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similares Nº 4305/87, Nº 5547/07, Nº 5668/10, Nº 5732/12, Nº 5774/13 y Nº 5779/13), un (1) Intendente Municipal -para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019-.

ARTICULO 2º.- Dispónese que la elección convocada por el presente Decreto se realizará en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2º del Decreto Nacional Nº 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86º, inc. 3) y 87º de la Constitución Provincial, Artículos 21º, 58º y 59º de la Ley Nº 4164/85).

ARTICULO 3º.- A los efectos previstos por los Artículos 29º, 38º, 42º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similares Nº 4305/87, Nº 5547/07, Nº 5668/10, Nº 5732/12, Nº 5774/13 y Nº 5779/13, se tomará como fecha de la última publicación oficial del éste acto, la del 21 de Julio de 2017.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32º de la Ley Nº 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 5º.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4º y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO JUJUY

CPN GERARDO RUBEN MORALES
Gobernador

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS